

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Enero 28 de 2021. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, con ocasión a la emisión de la Sentencia aprobatoria de la partición, se encuentra pendiente fijar los honorarios a favor de la auxiliar de justicia que fuera nombrada como partidora en el proceso. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

AUTO No. 123

Cali, Enero Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00048-00
SUCESIÓN**

Teniendo en cuenta que del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la masa herencial de la causante AMANDA ÁLZATE CASTAÑO (q.e.p.d.), presentado por la auxiliar de la justicia designada para su realización, se profirió en la fecha sentencia aprobatoria del mismo, es pertinente fijar sus honorarios.

En consecuencia, obrando de conformidad con el acuerdo No. 1852 DE 2003 de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el cual establece la forma como se deben liquidar los honorarios del partidador, indicando que estos oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición; razón por la cual se fijarán los honorarios de la auxiliar de la justicia en la suma de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$926.548**), los cuales equivalen al **0.3%** del total de los bienes objeto de la partición, acorde con el avalúo señalado en el inventario aprobado y que asciende a la suma de \$308.849.334,55= pesos.

Suma de dinero que deberá ser cancelada por los herederos de la causante AMANDA ÁLZATE CASTAÑO a prorrata, es decir el valor de **\$308.849=** cada uno, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoría de esta providencia acorde con lo establecido en el inciso 3º del Art. 363 del C. G. del P., y su pago acreditado ante el Despacho.

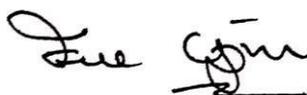
Por lo antes expuesto, el despacho;

DISPONE:

1. FIJAR como honorarios de la Auxiliar de la Justicia ELIZABETH CÓRDOBA PEÑA, designada como perito partidora dentro del presente asunto, la suma de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$926.548)**, equivalente al **0.3%** del valor total de los bienes objeto de la partición, acorde con el avalúo señalado en el inventario aprobado y que asciende a la suma de \$308.849.334,55= pesos; suma de dinero que deberá ser cancelada por los herederos de la causante AMANDA ÁLZATE CASTAÑO a prorrata, es decir el valor de **\$308.849=** cada uno.

2. ESTABLECER que la suma de dinero fijada, deberá ser pagada dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de conformidad con lo establecido en el Art. 363 inciso 3° del C. G. del P., y su pago acreditado ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 013
HOY: Enero 31 de 2022.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR